

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 190013105001-2022-00154
DEMANDANTE: MARIA EUGENIA LUNA NAVARRO OTROS
DEMANDADO: ESIMED S.A. - MEDIMAS EPS S.A.S.
PROVIDENCIA: AUTO ADMITE DEMANDA

INFORME SECRETARIAL: Popayán, 07 de junio de 2022

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez, el presente proceso informándole que está pendiente su admisión. Sírvase proveer.

La Secretaria,

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO No. 319
Popayán, Cauca, siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022)

Pasa a Despacho el expediente de la referencia para su estudio, siendo procedente la admisión de la demanda, pues se cumple con lo reglado en los artículos 25, 25ª y 26 del CPTSS, así como el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, por lo tanto, se le dará el trámite de un proceso de **primera instancia**.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DEL POPAYAN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda instaurada por los señores **MARIA EUGENIA LUNA NAVARRO, DIOSNEDY MAMIAM QUINAYAS, JORGE ENRIQUE BAHOS QUIROZ, YEFER HERNANDO LOPEZ MENDEZ,** contra **ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS ESIMED SA - ESIMED SA Y MEDIMAS E P S S AS.** En consecuencia, se dispone,

SEGUNDO: ORDENAR el traslado de la demanda por el término legal a la parte demandada.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente esta providencia, siguiendo para el efecto lo dispuesto por el artículo 6º y 8º del Decreto 806 de 2020, artículo del 41 del C.P.T.S.S., a la parte demandada **ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS ESIMED SA - ESIMED SA Y MEDIMAS E P S S AS.,** para lo cual la parte interesada debe realizar las gestiones necesarias para el efecto.

En el acto de la notificación se entregará al notificado copia de la demanda y sus anexos y copia del auto admisorio de la demanda.

CUARTO: SOLICÍTESE a la parte demandada que con fundamento en el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 31 del CPTSS aporte toda la documentación que tenga en su poder relacionados en la demanda.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado **JOSE EDUARDO MAYA AYUBI,** portador de la cédula de ciudadanía número 71.695.969 expedida en Medellín, y Tarjeta Profesional número 68.406 del Consejo superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y facultades a que hace referencia el memorial poder obrante en el escrito de la demanda.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 190013105001-2022-00154
DEMANDANTE: MARIA EUGENIA LUNA NAVARRO OTROS
DEMANDADO: ESIMED S.A. - MEDIMAS EPS S.A.S.
PROVIDENCIA: AUTO ADMITE DEMANDA

SEXTO: SOLICÍTESE a la parte demandante allegar las **constancias de envío y del recibido** de la demanda, los anexos de la demanda y el auto admisorio por parte de la demandada **ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS ESIMED SA - ESIMED SA Y MEDIMAS E P S S AS.**

COPIESE, REGISTRESE Y CUMPLASE

Sandra Milena Muñoz Torres
SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN – CAUCA**

En Estado No. **089** se notifica el auto anterior.

Popayán, **08** de junio de 2022

Yolanda

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria